

suplemento a

NUESTRA

CLASE

elaborado por la
plataforma del SECTOR SUR

CEDES
FONS
A. VILADOT

- LOS CAMINOS LEGALES Y LA JUSTICIA OBRERA

Los trabajadores de las fábricas, con ocasión de los problemas o conflictos que se nos plantean, hemos entrado en relación con una serie de personas y organismos, que existen - según dicen ellos mismos - para defender nuestros intereses. Resulta además, que son los únicos caminos que el Estado nos ofrece.

La realidad nos ha demostrado casi siempre que estos organismos y estas personas no defienden realmente nuestros intereses. Si profundizamos un poco sobre su origen y sus funciones, veremos claramente el porque no nos sirven:

Estos problemas o conflictos de que hablamos, los trabajadores intentamos resolverlos de distintas maneras. Cuando elegimos los caminos que están permitidos, - los caminos legales - seguimos pasos distintos según sea la injusticia. Tanto si vamos por Sindicatos como si prescindimos de este organismo, lo primero que se nos plantea es consultar a un abogado.

Veamos, pues quienes son los abogados y que papel juegan:

EL ABOGADO

El abogado es la persona que por su procedencia familiar ha tenido posibilidades de estudiar una carrera; pertenece a la clase media acomodada o a otras capas burguesas. No hay abogados que procedan de la clase obrera, ya que los obreros no tenemos posibilidades de dar a nuestros hijos unos estudios superiores.

Los abogados no han vivido nunca directamente nuestros problemas, por lo que es casi imposible que se compenetren con ellos, de la manera como los sentimos nosotros, nosotros los obreros. Por su procedencia social, como decimos, han tenido y tienen otros problemas y por lo tanto otros intereses.

Veamos ahora qué han estudiado los abogados: LAS LEYES que rigen el país y las distintas maneras de aplicarlas y enfocarlas, para poder combatir el incumplimiento de estas leyes.

LAS LEYES

Cuando un capitalista quiere montar una empresa, lo primero que hace, después de comprar la maquinaria y contratar el personal necesario, es establecer un "REGLAMENTO DE REGIMEN INTE-

"RIOR", esto es, unas normas dictadas por él para mantener el orden en la empresa. Esto le permitirá conseguir mejor los objetivos previstos, es decir, una mayor producción y ganancias más elevadas. Naturalmente, los obreros no salimos muy beneficiados con este reglamento; casi todo son prohibiciones; los pocos derechos que tenemos son los que protegen nuestra capacidad de producir más. (Por ejemplo: tener un médico en la empresa, o un botiquín como mínimo, por si nos accidentamos. Así nos curan rápidamente para que podamos volver a trabajar cuanto antes).

Las leyes, al nivel de todo el país, vienen a ser algo así como el reglamento interior de nuestra empresa. Han sido dictadas por Las Cortes y el Consejo de Ministros, organismos del Estado, constituido por capitalistas y al servicio del capitalismo.

Las leyes les sirven para asegurar que sus intereses estén bien guardados.

Hay algunas leyes que aparentemente, protegen al trabajador; y hay algunos organismos que a veces, dan la razón a los obreros. Son concesiones mínimas que se ven obligados a hacer en algunas ocasiones, porque si no la olla estalla.

La olla a presión

Una olla a presión que no tuviese una válvula de escape, estallaría. En cambio practicándole un pequeño agujero, el vapor concentrado que es fuerza, va saliendo y se convierte en humo que se pierde en el aire. Los trabajadores, que estamos sometidos a fuerte presión en la olla de la explotación, si no tuviésemos la posibilidad legal de ir a exponer nuestras quejas, recibiendo de vez en cuando parte de lo que pedimos, buscaríamos nuestras propias salidas y haríamos saltar la tapa que nos oprime. Esto es precisamente lo que no interesa al estado capitalista. Y por eso crea unas leyes y unos organismos "para que nos defiendan", que en realidad son las válvulas de escape que convierten en humo nuestras justas peticiones.

El garrote

Estas leyes, como son injustas, pues solo defienden los intereses de unos pocos, necesitan estar fuertemente protegidas por una serie de personas -militares y policías- pagadas por los capitalistas. Además, una serie de pondadores, también al servicio del Estado, han llegado hasta divinizar el origen de las leyes, como si fuera algo poco menos que caído del cielo, quitándoles así el carácter concreto de clase que tienen. De ahí vienen ese respeto y ese miedo que aún tenemos la mayoría de nosotros, para quienes la ley es

la ley , y el que infringe la ley es un delin-
cuente, es decir una persona mala .Y no tenemos
en cuenta que las leyes sirven a una clase ,
que es nuestra clase enemiga, pues para conse-
guir sus intereses tienen que ahogar por la
fuerza los nuestros . La justificación de la
violencia que ejercen sobre nosotros la basan
en las leyes .

Expresar un pensamiento distinto del oficial es
delito .

En las fábricas , quien está más amparado por la
ley es el empresario.

La policía asesinó en Granada a tres obreros,

EN NOMBRE DE LA LEY

Esa, es la justicia

Estas son las leyes que estudian los abogados. Por lo tanto, cuando
los trabajadores tenemos un problema y acudimos a un abogado, hemos
de ser conscientes del papel que juega el abogado; hemos de tener cla-
ro que encauzará bajo estas leyes nuestro problema.

El abogado de sindicatos y el laboralista

Dentro de estas características , comunes a todos los abogados, nos
encontramos con dos tipos: el abogado de Sindicatos, que defiende la
línea de Sindicatos, (Más adelante veremos que es Sindicatos y cual
es su línea) y el abogado laboralista que se ha establecido por su
cuenta e intenta a udar a los trabajadores desde su despacho.

Del primero no vale la pena ni hablar; hablemos del laboralista;

Los que hemos acudido alguna vez a este tipo de abogado , sabemos que
tiene un despacho y unas horas de visita.ienes que esperar a que te
que el turno, y cuando hablas con él - sentado detrás de una mesa, ro-
deado de libros - escucha el problema que le planteas, friamente con
atención; cuando acabas, te hace un par de preguntas y te plantea las
diversas alternativas que tienes, siempre dentro de los caminos lega-
les a que nos venimos refiriendo. El se ofrece como responsable de
llevar ante los organismos oficiales lo que el trabajador le plantea,
a cambio de un precio establecido. La mayoría de los abogados tienen
montado el despacho como un verdadero negocio, donde los trabajadores
vamos a comprar una ley que nos ampare ante la injusticia de que he-
mos sido víctimas, sabiendo que esta ley no está hecha para hacer jus-
ticia a los trabajadores.

MAGISTRATURA DEL TRABAJO

Es uno de estos organismos oficiales al que se acude, según sea el pro-
blema que se nos plantee.

Es un organismo encargado de resolver las diferencias económicas que
surgen en las relaciones laborales.

Organos :

Presidente (nombrado por el Consejo de Ministros)

Tres salas : "De reclamaciones generales", de "despidos" y de "Conflictos colectivos".

Funciones :

Reclamaciones salariales, horas extras, pluses, accidentes de trabajo etc.
Reclamaciones por despidos individuales y colectivos
Reclamaciones por conflicto colectivos y sanciones inferiores al despido.

Magistratura es el órgano encargado de aplicar las leyes a las cuales nos referíamos antes, hechas para los patronos y por los patronos.
¿Quiénes son los que pueden hacer aplicar estas leyes ? : Los Jueces, los Magistrados . Ellos son los encargados de administrar la "JUSTICIA"

Los Jueces y su justicia

Veamos de que clase social provienen los jueces. Si han podido tener una carrera es indudable que no provienen de la clase obrera, sino que su origen es burgués .No han sentido nunca en su propio cuerpo la explotación por lo que no saben que clase de justicia pedimos los trabajadores. Como provienen de la clase capitalista, su idea de justicia es la misma que tienen los capitalistas que nos oprimen en las empresas.

Funciones

tiene alguna reclamación

Como decíamos antes ,los Jueces son los encargados de administrar la "JUSTICIA". Cuando un trabajador que hacer de las enunciadas más arriba y acude a un abogado para que lo encamine a solucionar su problema, éste presenta demanda en Magistratura de Trabajo. El abogado será el que defenderá los intereses del trabajador en contra del abogado que representa los intereses de la empresa en lo que se llama un "JUICIO" El Juez, es el que colocado detrás de un enorme despacho escucha las dos partes : la empresa y el trabajador. El Juez, preside el Juicio y al cabo de unos días ,dicta sentencia alegando "justicia". Pero esta "justicia" como ya hemos dicho no tiene nada que ver con la justicia que nosotros esperamos.

Muchas veces para ahorrarse el juicio el Juez coacciona al trabajador para que se ponga de acuerdo con la empresa en los actos de conciliación previos a todo juicio . Muchos abogados laboristas caen en el mismo juego y para no ponerse a malas contra los jueces y conservar su prestigio ante ellos evitan que se realice el juicio apoyando la conciliación como única posibilidad de que el trabajador pueda "sacar algo" Sucede a menudo que el juez amenaza al trabajador con dictarle sentencia en contra si no acepta los cuatro cuartos que la empresa le ofrece como indemnización por despedirlo . Estos casos se dan sobre todo cuando se trata de trabajadores que han sido despedidos por obrar en defensa de los intereses de la clase trabajadora.

Incluso si en el caso de un despido de un trabajador , el juez dictara sentencia a su favor, las leyes están hechas de tal manera que si la empresa tiene menos de cincuenta trabajadores , es la empresa quien decide si le vuelve a admitir o no. Si tiene más de cincuenta, el que elige es el trabajador. ;pero si la empresa se negara, a pesar de todo, a admitirle, hay una ley que lo permite, marcando una indemnización un poco más alta, que será finalmente fijada por el juez en otro juicio.

Si algún día tenemos que ir a Magistratura, tengamos bien presente el papel que juega este organismo, dentro del Estado capitalista, y qué es lo que los trabajadores podemos esperar de él. Y no olvidemos que el acostumbrado retraso de la sentencia puede disminuir la combatividad obrera, o impedir que se lleve a cabo la lucha que estábamos desarrollando en la empresa. Esto suele suceder si esperamos una sentencia favorable, y estamos más pendientes de ella que de continuar la lucha en la empresa, lo que en definitiva , es lo único que cuenta.

DELEGACION DE TRABAJO

Son órganos de la Administración del Estado, dependen del Ministerio de Trabajo. Sus órganos son:

- Delegación Provincial de Trabajo
- Jefes de Secciones
- Inspectores de Trabajo

Funciones

- Aprobación de los reglamentos de Regimen Interior de las empresas y de los Convenios Colectivos de ámbito provincial
- Todo lo que se refiera a las condiciones del régimen de trabajo: primas, horarios, cambios de lugar de trabajo, hojas salariales, etc.etc.
- Poner en actuación los medios necesarios para el cumplimiento de las normas laborales (tóxicos, medidas de seguridad, servicios higiénicos)
- Resolución de los expedientes de clasificación profesional.
- Expedientes de crisis por causas laborales o económicas.

Ante una denuncia presentada por los trabajadores en Delegación de Trabajo, lo primero que hace es comprobar a que empresa corresponde y la clase de denuncia, pues en muchos casos ni les da importancia. Si aprecian que la tiene, lo pasan al Inspector de Zona correspondiente, que como los magistrados pertenece a la clase privilegiada de la sociedad y por lo tanto aplicará en todo momento la "justicia" según las leyes capitalistas.

Ahora bien si en la empresa hay una cierta tradición de lucha obrera, entonces trata de cubrir su "papel" ya que tiene miedo que se desborde los obreros. Entonces hace cumplir ciertos requisitos a fin de evitar cualquier tipo de conflicto.

El proceso que se sigue es el siguiente; El inspector llama a la empresa indicándole el tipo de la denuncia y quien la formula; entonces la empresa le dice que no tiene la menor importancia y que lo arreglará enseguida, quedando así muchas veces solucionada la denuncia. No obstante y en los casos en que la situación es ciertamente conflictiva, el Inspector se presenta en la empresa para "hablar con los trabajadores" y "escuchar sus problemas", luego les dice: pensarlos bien, poneros de acuerdo con la empresa y después de 15 días volveremos a ver como se ha resuelto el problema. Así se engaña a los trabajadores ya que de sobras saben que por la vía del diálogo con los capitalistas no se solucionan los problemas que tenemos, además también esperan y confían que al cabo de 15 días el espíritu de combatividad ha decaído resolviéndose la denuncia por si sola y en perjuicio claro está de los trabajadores. Por otro lado, la empresa, si es preciso ya recompensará económicamente al inspector para que la cuestión se resuelva satisfactoriamente de acuerdo con sus intereses.

COMISION TECNICA CALIFICADORA

Este organismo de muy reciente creación, tiene mucha importancia para los trabajadores, ya que decide sobre la calificación y gravedad de los accidentes de trabajo. Cuando se produce un accidente laboral o enfermedad profesional, el accidentado pasa a la Mutua a que está afiliada la empresa, la cual tras el oportuno examen declara casi siempre un grado de enfermedad menor al real que se padece, y lo que es peor en la mayoría de las ocasiones la Mutua se desentiende del accidentado o enfermo pasando el paciente a manos del S.O.E. (Seguro Obligatorio

de Enfermedad) con objeto de no tener que pagar el 75% del sueldo declarado por la empresa (que como sabemos es siempre menor que el que realmente percibimos).

Entonces esta Comisión Técnica Calificadora (a la vista del informe presentado por la Mutua) decide previo examen del accidentado o enfermo, el grado de enfermedad y la indemnización que le corresponde (que siempre es una miseria).

En este examen, no obstante, el trabajador para el colmo de su indefensa posición, no puede presentar, ni testigos que declaren a su favor, ni médicos que testifiquen la exactitud de su enfermedad, ni abogados que lo defiendan, quedando a merced de esta Comisión Técnica Calificadora, la cual y como es norma en todas estas instituciones decide al cabo de 8 o 10 meses, y siempre en base al dictamen presentado por la Mutua de la empresa que como hemos visto tiene un claro interés en quitarle importancia al grado de enfermedad del trabajador.

ENLACES Y JURADOS

En toda empresa de más de 50 trabajadores hay la obligación de tener unos enlaces y Jurados de Empresa, es decir unos representantes legales de los trabajadores; así cuando surge algún problema de tipo laboral (primas, salarios, horarios, etc.), los trabajadores tenemos que hacer la correspondiente reclamación a través de estos enlaces o jurados. Estas personas nos representan ante la empresa como miembros del Sindicato (la CNS) a los que estamos obligatoriamente afiliados todos los trabajadores.

En la práctica, vemos que normalmente el Jurado no toma el menor interés en nuestras reclamaciones, porque no tiene ganas de enfrentarse directamente con la empresa para defender nuestros intereses, y si el Jurado de buena fe toma en serio nuestras reclamaciones y busca el necesario apoyo en el Sindicato, pierde totalmente el tiempo en viajes inútiles sin lograr ninguna ayuda eficaz.

¿Por qué pues la Organización Sindical, que debería estar constituida en principio para defender nuestros intereses, no lo hace? Pues por la sencilla razón de que no pretende en absoluto proteger nuestras necesidades e intereses, sino todo lo contrario, protege y defiende los intereses de los capitalistas. Esto queda claramente demostrado haciendo un pequeño análisis sobre el origen y las funciones de la organización sindical.

Organización sindical : Origen y funciones

La Falange levantó la Organización Sindical "con el propósito declarado de superar la lucha de clases", es decir con la intención de eliminar por todos los medios la lucha entre la clase capitalista y la clase trabajadora. Esta vinculación entre la Falange y la Organización Sindical queda expresada claramente por la Ley de Bases de la Organización Sindical donde se afirma: "La ley asegura la dependencia de la Organización Sindical a la Falange, ya que solo ésta puede comunicarle la disciplina, la unidad y el espíritu necesario".

Este organismo que ha surgido después de la Guerra Civil, en donde fueron eliminadas físicamente y declaradas ilegales de una forma total todas las organizaciones creadas por y para los trabajadores, ha nacido de este modo con un sello muy significativo y con unos objetivos muy bien definidos: era una creación de la clase capitalista para asegurar sus intereses. Y han tomado todas las medidas oportunas para que así sea. Basta con enunciar unos cuantos artículos de la ley de Bases de la Or-

ganización Sindical para ver de que forma tan "democrática" se aseguran el que la dirección del Sindicato recaiga siempre en personas de su total confianza.

- Art. 12. "El Jefe de cada Sindicato Nacional será nombrado por la Dirección Nacional del Movimiento".
- Art. 19. "Todos los mandos de los Sindicatos recaerán necesariamente en militantes de FET y de las JONS".
- Art. 20. "La acción de los Sindicatos se desarrollará en la disciplina del Movimiento y bajo la jerarquía de los mandos sindicales correspondientes de Falange, que funcionarán respecto de los mandos políticos de la Falange con la dependencia que establecen los estatutos de la misma".

Está bien claro. Todos los cargos que posean un mínimo poder de decisión deben de estar encuadrados en la Falange. Todas las acciones que lleve a cabo la Organización Sindical, están dictadas por las leyes y reglamentos de la Falange, que todo el mundo sabe que intereses defiende.

¿Qué podemos esperar los trabajadores de este organismo burgués y fascista ?

¿Cómo les vamos a crear cuando nos hablen de auténtica representatividad obrera, cuando descubrimos que todos los cargos están nombrados por arriba, con el fin de mantener al Sindicato perfectamente controlado por el Estado?.

Solo unos cargos, y naturalmente los de menor importancia, pueden ser nombrados por los trabajadores :

Los ENLACES Y JURADOS.

PARA EJEMPLO BASTA UN BCTON
El presidente Nacional de Sindicatos,
GARCIA RAMAL es :

- Director Gerente de Altos Hornos de Vica.
- Vicepresidente de Equipos Mineros e Industriales S.A.
- Vicepresidente de Sistemas "AF", S.A.
- Consejero y Director Gerente de Aguas y saltos del Eadorra S.A.
- Consejero de Sociedad Bilbaina de Maderas y Alquitrans S.A.
- Vocal de Explotaciones e Impregnaciones Forestales S.A.
- Vocal de Fundición Nodular S.A.
- Vocal de Industrias Químicas de Luchana S.A.
- Vocal de Maquinaria y Metales Granada
- Vocal de Omniun Ibérica S.A.
- Vocal de Sociedad Española de Fundiciones Ibéricas S.A.
- Vocal de Construcciones Metálicas S.A.
- Directivo de la Asociación Española para el progreso de la Dirección.
- Presidente de la Sección Patronal del Sindicato Nacional del Metal

Como se ve García Ramal es un hombre de nuestra clase, dispuesto a defender los intereses de los trabajadores !Qué duda cabe !.

Los Jurados y los Enlaces

Son los representantes Sindicales en la Empresa, es decir son nuestros "representantes" oficiales.

Composición :

Los miembros del Jurado están constituidos por representantes de cuatro categorías distintas : Técnicos, Administrativos, personal cualificado (oficiales) y personal no cualificado (peones y especialistas)

A cada una de estas categorías le corresponde la cuarta parte de los ^{cargos} del Jurado, o sea, que hay igual número de jurados en cada categoría, aunque haya mucho más personal en una que en otra. Así, si una empresa tiene 300 trabajadores no cualificados y 8 técnicos, les corresponde el mismo número de jurados a unos que a otros.

Siendo los Jurados "nuestros representantes", nosotros sabemos que, en realidad, su representatividad la mayoría de las veces es nula. Todos los que les hemos visto actuar sabemos cual es casi siempre, el resultado de su trabajo.....

El ejemplo más significativo es su gestión en la elaboración de los Convenios Colectivos.

El papel de los Jurados en estas negociaciones es el de pactar con la empresa nuestros intereses.

En otra ocasión estudiaremos con más detalle el asunto de los Convenios Colectivos.

Veamos ahora porqué no defienden nuestros intereses, siendo, como dicen, "nuestros representantes"

En abril de 1958 aparece la Ley de Regulación de Convenios, entre empresa y trabajadores.

Con esta ley el Estado pretendía:

-Despolitizar las luchas reivindicativas, que, en adelante, se llevarán a cabo entre obreros y empresa, quedándose él al margen.

-Dar un margen de libertad en las negociaciones laborales, para agilizar la economía nacional.

-Encauzar los conflictos a través de la Organización Sindical, que juega un papel activo en la negociación de los Convenios, utilizándola así mejor como instrumento de control de los trabajadores.

Al patrono le interesa:

-Porque negocia, en claras condiciones de superioridad, y lo que se decide y firma tiene validez para un año o dos, asegurándose la tranquilidad durante ese tiempo.

-Porque compensa los aumentos de salarios con aumentos de la productividad, legalizados y respaldados, con la firma de los "representantes" de los trabajadores.

Los Jurados y los enlaces están encuadrados dentro de la Organización Sindical, cuyos verdaderos fines hemos desmascarado antes, por lo que se rigen por las normas que la Organización Sindical dicta para ellos. Si ha quedado claro que Sindicatos no es un organismo al servicio de los trabajadores, sino para su control y encuadramiento, los más controlados y encuadrados serán los únicos cargos que no han sido elegidos por arriba, los únicos cargos que pueden ser ocupados por gente que no sea de la Falange,

Los Jurados, puentes de armonía

No hace falta profundizar demasiado en los artículos del Reglamento de Jurados de Empresa para descubrir claramente el papel que juegan los Jurados como puente entre nosotros, los trabajadores, y la empresa; es decir, que los Jurados están concebidos para ser el puente que

una los intereses de la clase obrera con los intereses de los patronos. Se trata de hacernos creer que, con un poco de "buena voluntad", puede haber armonía entre los intereses de los capitalistas y los nuestros.

El Art. 1º del Reglamento dice:

"Los Jurados de empresa, entidades de armonía, están llamados a lograr la convivencia en el seno de la empresa, el aumento de la producción y el desarrollo de nuestra economía".

Los trabajadores nos preguntamos ante este artículo: ¿Cómo se va a conseguir esta colaboración y armonía, esta buena convivencia entre obreros y empresarios, si el aumento de producción, en beneficio del capitalista es a costa de un aumento de explotación de los trabajadores, que somos quienes producimos? ¿Cómo va a haber buena armonía, etc. etc. ... cuando los intereses son distintos y contrapuestos?

El Art. 45 reafirma la intención del art. 1º, que da por hecho que entre propietarios y asalariados no existen oposiciones de intereses:

"El Jurado, previos los estudios pertinentes, puede proponer a la dirección de la empresa cuantas medidas considere adecuadas en orden al aumento de la producción, a su más depurada calidad, al perfeccionamiento de los servicios de todo género, a la economía de materiales y suministros, al más completo aprovechamiento de primeras materias a la recuperación de residuos industriales, al aumento de los índices de rendimiento de trabajo, a la conservación de la maquinaria, instalaciones y útiles, y a toda clase de mejoras técnicas".

¿Desde cuando los trabajadores hemos visto que todos estos "aumentos de producción", que todo este cuidado "en la conservación de la maquinaria", este aumento "de los índices de rendimiento", etc. etc. revierten en beneficio de los trabajadores?

¿Cómo puede un Jurado de Empresa llamarse nuestro representante, si ha de cumplir estas funciones, que solo benefician a los empresarios, en contra, por consiguiente, de la clase trabajadora?

Por si hubiera oposición, por parte de algún Jurado, ante estas funciones, el artículo 2º se encarga de traerlo al buen camino:

"En ningún caso los Jurados de Empresa podrán actuar en menoscabo de las funciones de dirección que corresponden al Jefe de la Empresa, responsable ante el Estado de su elevada misión".

Con lo cual se da paso a la libre actuación del empresario, quien, como es lógico, no hará nada en contra de sus propios intereses, es decir de su "elevada misión" de enriquecerse a nuestra costa.

La presidencia del Jurado

Queda reflejada una vez más la "representatividad" del Jurado en el hecho de que la presidencia de dicho Jurado es nombrada por la empresa (acostumbra a serlo el Jefe de Personal, el Gerente, el Director..),

quien tiene facultados para interrumpir cualquier reunión del Jurado cuando no le interese que se siga adelante con los asuntos que allí se tratan.

Los Jurados para hacer cualquier propuesta a la empresa, tienen que formularla por escrito, explicando claramente las razones que les impulsan a hacerla y el fin que se persigue con ella. Se pasa la propuesta a la Dirección de la Empresa, que tiene dos meses de tiempo para aceptarla o rechazarla. Tanto en un caso como en el otro, YA NO SE PUEDE DISCUTIR MAS EL ASUNTO.

Y así se pasa el tiempo, y nuestros problemas, por estos caminos, se eternizan sin resolverse.

El secreto

Para que no quede ningún cabo suelto, el artículo 16 del Reglamento obliga a los Jurados a guardar secreto "sobre todo lo que puedan conocer con ocasión del ejercicio de sus funciones".

O sea, que ante quienes les han elegido han de guardar secreto, callar se cualquier información que pueda beneficiar a los trabajadores. Así se va creando esta separación entre los Jurados y los trabajadores, separación que en algunas empresas llega hasta el punto de hacer que los jurados no trabajen, tengan un hermoso y cómodo despacho cerca de la Dirección y lejos de los obreros y otra serie de ventajas que les hacen muy agradable el cargo.

Las cifras cantan

Quienes no han querido aceptar estas normas establecidas, se han visto forzados a presentar la dimisión, cuando no han sido desposeídos arbitrariamente de sus cargos sindicales. Es decir, que poco a poco, los Jurados "de buena fe" han ido desapareciendo, porque no han podido desarrollar la labor que ellos, ingenuamente, creían en un principio poder llevar a cabo.

Tomemos como ejemplo unos datos extraídos de la prensa, entre los días 7 al 20 de mayo de 1968:

- Día 7 .- Dimiten 7 vocales jurados de Hispano Olivetti, por considerar ineficaz su labor como jurados.
- Día 8 .- El secretario del Jurado de Zurich-Hispania es suspendido de su cargo, lo que origina la protesta de la totalidad de los trabajadores.
- Día 9 .- Desposesión de un vocal - Jurado del Banco Hispano Americano.
- Día 10.- Desposesión de varios cargos sindicales de Banca en Madrid.
Dimite la totalidad del Jurado Central de ENHER (son 25), por considerar que han agotado sin éxito todas las posibilidades legales.
- Día 15.- Recurso por despido del Vocal-Jurado del Banco Central.
- Día 20.- Desposesión de un Vocal-Jurado de RENFE

Entre los años 1966-68 fueron despedidos, en España, más de 1800 enlaces y jurados de empresa, sin contar las empresas pequeñas, de las que no hay datos recogidos.

Estas cifras, por sí solas, revelan cuales son las posibilidades reales que se ofrecen a los trabajadores que siguen los cauces legales que les ofrecen la Organización Sindical.

CONCLUSIONES

Hemos visto como el Estado (es decir, los capitalistas organizados) crea unas leyes para garantizar sus privilegios y hemos visto como además de esas leyes que les permiten explotarnos "legalmente", necesitan crear unas válvulas de escape para tenernos bien controlados y encuadrados, impidiendo cualquier tentativa de rebelión obrera.

Si los salarios son insuficientes, se crean las horas extras; así podemos ir tirando, a condición de trabajar 12 o 14 horas para ellos. Si las cosas son cada vez más caras nos permiten comprarlas a plazos abándonos así a la sociedad capitalista. Si el patrono explota más de lo prudente, nos hacen algunas concesiones legales. La cuestión es que siempre tengamos un poquito, lo justo para no querer arriesgarlo todo a una carta.

Quién más quien menos, todo el mundo tiene hoy para comer; muchos tienen su TV, bastantes su coche, algunos son propietarios de su casa..... Si, pero ¿a qué precio? Al de pasar por la válvula de escape, aceptando que la presión de la olla -nuestra fuerza unida- se convierta en humo individual que se desvanece

"Se va tirando", "No nos metamos en follones que será peor", "Yo no quiero jaleos".....

Todos tenemos algo que perder. Darnos ese "algo" ha sido la gran trampa que nos han tendido, el anzuelo que todos hemos tragado. Saber poner algo en el anzuelo para que piquemos: ese ha sido su mérito. Tragarlo: ese ha sido nuestro error.

Consideremos si estamos dispuestos a seguir tragando ese anzuelo, o si ya va siendo hora de que nos organicemos por nuestra cuenta, de que olvidemos su "justicia" y sus leyes, y que vayamos creando las bases para una auténtica justicia obrera.

Las últimas luchas nos están mostrando el camino. Los trabajadores de los transportes públicos en Gijón, Palma de Mallorca y Madrid; los obreros de la construcción en Sevilla y Granada, los del metal en Barcelona, nos han demostrado últimamente que los obreros de España ya empezamos a estar hartos de tanta negociación con organismos que no saben lo que es la justicia obrera, y que lo máximo que nos darán es calderilla, para que nos callemos.

Neguémonos a usar la válvula de escape y concentremos nuestra fuerza en las empresas. Es a partir de las empresas que debe desarrollarse nuestra organización de clase, independientemente de la Organización Sindical y de cualquier grupo político que quisiera controlarla para sus propios intereses.

ES LA UNICA MANERA DE HACER SALTAR LA TAPA QUE NOS OBRINE.

Sept. 1970
Barcelona